

Aportaciones de la tipología lingüística a una gramática particular: el concepto orden básico y su aplicación al castellano

Belén López Meirama
Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

El estudio del orden de constituyentes ha sido objeto de un espectacular desarrollo en los últimos años, producto, entre otras cosas, de las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de la tipología lingüística, la cual, además de aportar datos cuantitativos de gran interés, ha nutrido a las gramáticas particulares con nociones universales que se han revelado especialmente útiles. Entre estas nociones cabe destacar la de *orden básico* y las dicotomías *orden marcado / orden no marcado* y *orden libre / orden rígido*. En el presente artículo analizaré su adecuación interlingüística y, sobre todo, la posibilidad de su aplicación al castellano, pues esta lengua presenta una gran variabilidad y consecuentemente los términos han de emplearse con especial rigor si se pretende que resulten productivos.

Palabras Clave: Tipología, orden básico, español.

ABSTRACT

In recent years we have witnessed an increasing interest in the study of word order patterns, which has benefited, among other things, from the research carried out in the field of linguistic typology. Linguistic typology has provided the linguist not only with a great amount of interesting data, but also with universal notions which have turned out to be very useful for grammars of individual languages. Among the most relevant of these notions we could mention *basic word order*, *free word order* vs. *rigid word order* and *marked vs. unmarked word order*. This article sets out to analyse the crosslinguistic adequacy of such notions and, above all, their applicability to Spanish, since this language shows a great variability of patterns and, therefore, terminology must be very precise in order to be functional.

Keywords: Typology, basic word order, Spanish.

1. INTRODUCCIÓN

El estudio del orden de constituyentes puede llevarse a cabo desde muy diferentes perspectivas, con propósitos distintos y con resultados a veces discordantes. A ello no es ajena la naturaleza misma del orden, complejo procedimiento de la expresión del que todas las lenguas hacen uso en mayor o menor medida. Uno de los recursos de los que se ha servido la investigación para clarificar —y unificar— el análisis de los fenómenos relacionados con el orden ha sido la creación de algunos conceptos que se han revelado útiles, fundamentalmente, en la delimitación del objeto de estudio, habida cuenta de la multiplicidad de factores que entran en juego.

De estos conceptos, el de ‘orden básico’ quizá sea el de uso más generalizado, aunque no por ello más uniforme. Ni siquiera en el seno de la tipología lingüística, disciplina en la que surgió, encontramos una definición consensuada, por lo que será necesario revisar las caracterizaciones más frecuentes y ofrecer la que resulte más convincente y se adecue mejor a las características del castellano. (Apartado 2).

Podemos encontrar una causa a esta falta de unanimidad (además de en los posibles planteamientos teóricos) en las diferencias detectadas en las lenguas respecto al orden de constituyentes, que han desembocado en una distinción, ya ampliamente extendida, entre ‘lenguas de orden libre’ y ‘lenguas de orden rígido’. Es preciso, pues, analizar tal distinción, y no sólo por las repercusiones que pueda tener en la misma concepción del orden básico, sino también porque en ocasiones ‘orden libre’ se ha identificado —en mi opinión incorrectamente— con lo que podríamos denominar “orden arbitrario”, lo cual hace difícil, si no imposible, la sistematización en las ‘lenguas de orden libre’, entre las cuales se suele incluir el castellano. (Apartado 3).

Junto a ‘orden básico’, son conceptos de uso común los de ‘orden marcado’ y ‘orden no marcado’. Con frecuencia ‘orden básico’ y ‘orden no marcado’ se han identificado, lo cual parece inevitable en las ‘lenguas de orden rígido’. No obstante, resulta más adecuado mantener diferenciados los conceptos aunque en algunas lenguas se detecten coincidencias, pues de otro modo resultaría difícil ofrecer una caracterización del uso que las ‘lenguas de orden libre’ hacen de éste en el ámbito gramatical. (Apartado 4).

Todas estas discrepancias se ponen de manifiesto de un modo mucho más evidente cuando se analiza una lengua en particular: en lo que al castellano se refiere, si bien suele caracterizarse como una ‘lengua de orden libre’ cuyo orden básico es SVO, las interpretaciones difieren lo bastante como para que se haga necesaria una —mínima— revisión. (Apartado 5).

2. EL CONCEPTO ORDEN BÁSICO

2.1. Muchos de los trabajos que, desde una u otra perspectiva, se han referido al orden de constituyentes han compartido la asunción de que las lenguas poseen órdenes específicos que las caracterizan. Se ha generalizado, por ejemplo, la distinción entre orden ascendente o centrípeto y orden descendente o centrífugo, y por ende la correspondiente entre lenguas de orden ascendente o lenguas ascendentes y lenguas de orden descendente o lenguas descendentes. Asimismo, se ha generalizado la distinción entre la mayor o menor rigidez que al respecto presentan las lenguas.

Sin embargo, ha sido la tipología lingüística la que ha dado rango de factor representativo a este hecho al establecer que las lenguas se diferencian entre sí (entre otras cosas) porque, en los distintos niveles de constitución, los elementos se distribuyen en la cadena de maneras diversas; así, por ejemplo, hay lenguas que son predominantemente sufijales y lenguas que son predominantemente prefijales, lenguas en las que el adjetivo sigue al sustantivo y lenguas en las que lo precede, lenguas en las que el orden de constituyentes de la cláusula integrada difiere del de la dominante y lenguas en las que no varía, etc.

Este orden específico, que permite diferenciar y por tanto clasificar las lenguas, suele ser denominado 'orden básico'. En lo que al nivel de la cláusula se refiere, el término se utiliza para dar cuenta de la posición relativa de los tres constituyentes que se consideran fundamentales: el sujeto nominal (S), el objeto nominal (O) y el verbo transitivo (V).

Se trata de un término de uso prácticamente universal, de modo que no es frecuente encontrar referencias o explicaciones al concepto que está detrás de él. Por ello podría pensarse que tal concepto ya ha sido establecido de modo definitivo por la tipología, y sin embargo la realidad demuestra lo contrario. Se hace pues necesario abordar esta cuestión, y no tanto porque haya confusión en torno a uno de los pilares de la tipología del orden de palabras¹ cuanto porque, como intentaré demostrar más adelante, el llamado 'orden básico' puede ser un punto de partida fundamental en cualquier trabajo que pretenda explicar las variaciones de orden en una lengua determinada.

Como cabría esperar, la obra de Greenberg (1963) es una referencia inexcusable, pues en ella se esbozan —a veces parece que sólo se insinúan— conceptos esenciales que se desarrollarán más adelante. En lo que concierne al llamado 'orden básico', Greenberg no es en absoluto explícito; nunca llega a definirlo y es difícil saber a qué se refiere exactamente cuando utiliza otros términos como *normal*, *favorite* e incluso *dominant order*. En palabras de Pullum,

¹ No se trata de un simple parámetro taxonómico, sino que se considera, además, una de las principales características de las lenguas, a partir de la cual pueden predecirse otros rasgos de las mismas. (Vid. Mithun 1987, 281).

‘Basic’ order could mean statistically most frequent order (for some defined subset of sentence types such as main simplex active declaratives), intuitively least marked (i.e. least “special”) order, required order when ambiguity is to be avoided, or numerous other things. Greenberg says very little in his paper about terminology, theoretical assumptions, or methodology. (Pullum 1977, 252).

Sin embargo, en su trabajo ya se perfilan dos criterios primordiales para, si no definir, sí al menos determinar el orden básico en una lengua dada.

1. El primero de ellos resulta de la asociación implícita que se establece entre el orden básico y un tipo determinado de cláusula (la denominada por muchos *basic sentence*).

2. El segundo, quizá más difícilmente atribuible al propio Greenberg pero rápidamente extendido entre autores posteriores, pone en relación el orden básico y la frecuencia de uso.

Como es lógico, la aplicación de uno u otro criterio (o de ambos) en el establecimiento del orden básico no sólo trae consigo resultados divergentes, sino que además —lo que a mi juicio es más importante— supone diferentes perspectivas en la concepción de una noción de uso ampliamente extendido y cuya utilidad hoy ya es difícil poner en duda. Por ello se hace necesario revisarlos, aun someramente, para determinar la mayor o menor adecuación de cada uno de ellos, tanto desde el punto de vista de la tipología como desde el de una gramática particular.

2.2. En el seno de la tipología lingüística se está haciendo cada vez más evidente la necesidad de que sea establecida una noción universal de orden básico. Asimismo, cada vez está más extendida la idea de que tal noción y las generalizaciones tipológicas a ella asociadas dependen de la existencia de un modelo uniforme del tipo básico de cláusula (Hopper 1986, 123).

Ya Greenberg deja entrever algunos de los rasgos fundamentales de la ‘cláusula básica’: su punto de referencia siempre es la cláusula declarativa y principal, con sujeto y objeto nominales. Esta caracterización, en lo esencial, ha sido asumida por muchos autores, como Mallinson y Blake, que definen el orden básico del siguiente modo:

When we use the term ‘basic word order’ we mean the order that obtains in stylistically-neutral, independent, indicative clauses with full noun phrase participants for S_i or for A and O. (Mallinson y Blake 1981, 125)².

Asimismo, el trabajo de Steele (1978), dedicado a la variación del orden básico de palabras en el nivel clausular, se ocupa únicamente del orden relativo de los verbos y los sujetos y objetos nominales en las cláusulas dominantes declarativas (*declarative main clauses*). Ello

² Si significa ‘sujeto de cláusula intransitiva’; A, ‘agente de cláusula transitiva’ y O, ‘paciente de cláusula transitiva’.

supone, pues, la exclusión de las cláusulas integradas (*subordinate clauses*), de las interrogativas e imperativas, de otros constituyentes clausulares diferentes de sujeto, objeto y verbo, como los elementos adverbiales, y de los sujetos y objetos pronominales. En líneas generales, su elección se fundamenta en el hecho de que las estructuras y elementos eliminados suelen mostrar mayor rigidez posicional, y el suyo es un estudio de la variación. Steele, con ello, ofrece una justificación, pero no una explicación, que, de serlo, resultaría circular; es fuera del comportamiento de las estructuras con respecto al orden de constituyentes donde se debe explicar su carácter más o menos básico.

Eso es, precisamente, lo que hace Givón (1979) al ofrecer una serie de argumentos para demostrar que la cláusula principal, declarativa, afirmativa y activa constituye el patrón básico o neutro. Su punto de vista parte de la noción de *presuposición discursiva* (el grado de información previa (*background*) presupuesta sobre el que se utiliza una cláusula); intenta demostrar que la cláusula básica tiene la complejidad presuposicional más baja en el discurso comparada con los demás tipos mediante una serie de evidencias: las variantes más presuposicionales tienen mayor complejidad sintáctica y más restricciones distribucionales que el patrón neutro; son gramaticalizadas más tarde por los niños, es decir, su sintaxis tarda más tiempo en adquirirse; suelen presentar mayor conservadurismo sintáctico³.

El principio utilizado por Givón podría emplearse también para explicar el carácter más básico de las cláusulas con argumentos *nominales*, pues el uso de pronombres, dado su carácter deíctico, implica presuposición. De hecho, autores que han investigado la posibilidad de que las cláusulas con argumentos pronominales puedan ser consideradas más básicas, tropiezan con el escollo que produce su dependencia contextual, pues los referentes pronominales no están en la cláusula misma, sino en el contexto. Por otra parte, como señala Comrie,

It is known that unstressed constituents, such as clitic pronouns, are often, cross-linguistically, subject to special positioning rules only loosely, if at all, relating to their grammatical relation, so sentences with pronouns can be discounted in favour of those with full noun phrases. (Comrie 1981, 89)⁴.

³ Por otra parte, como indica Givón, "the **main, declarative, affirmative, active** clause has been tacitly assumed, in gramatical description ever since the Greeks, to be the privileged, *unmarked* clause type." (Givón 1991, 341 y 1995, 32). En la actualidad, tal asunción es compartida por marcos teóricos diferentes. La gramática cognitiva, por ejemplo, se refiere al carácter *prototípico* de esta construcción: Winters (1990) maneja una serie de rasgos (frecuencia, productividad, 'prominencia' (*salience*), transparencia, autonomía y 'naturalidad' (*naturalness*)) para demostrar que la cláusula simple, activa, afirmativa y declarativa es la más prototípica.

⁴ De hecho, el modelo de cláusula considerado canónico tradicionalmente es aquel cuyos constituyentes son elementos léxicos. Lambrecht lo explica del siguiente modo:

According to an old linguistic tradition the basic object of grammatical and logical analysis is a sentence in which all argument positions are filled with fully referential lexical NPs. This tradition goes back to Medieval and Greek grammatical theory. (Lambrecht 1987, 217).

De modo que el orden básico puede ser definido como aquel que presentan las cláusulas principales, declarativas y afirmativas con sujeto y objeto nominales. Dando un paso más, Siewierska (1988) lo asocia a las ‘cláusulas transitivas prototípicas’ caracterizadas en Hopper y Thompson (1980); para la autora, el orden básico es el que se da en cláusulas estilísticamente neutras, independientes, indicativas, con participantes frásicos, cuyos sujetos son definidos, agentivos y humanos, los objetos pacientes semánticos definidos y en las que el verbo representa una acción, no un estado ni un acontecimiento. (Siewierska 1988, 8). Añade, además, que debe diferenciarse del *orden dominante*, del cual dice que, por definición, indica preponderancia estadística. En su opinión, orden básico y dominante no tienen por qué coincidir. Sin embargo, como veremos a continuación, la frecuencia es otro —posiblemente el más extendido— de los factores que han servido para la determinación del orden básico de constituyentes.

2.3. El origen del uso de la estadística en el terreno del orden de constituyentes en términos absolutos puede estar en el trabajo de Greenberg (1963). Como ya hemos señalado, la falta de definición de que adolecen algunos de los conceptos que maneja el autor ha traído consigo bastante confusión en interpretaciones ulteriores y en ciertos casos se han extendido conclusiones más o menos determinantes a partir de vagas referencias; concretamente, alguna de sus afirmaciones, como que “the vast majority of languages have several variant orders but a single dominant one” (1963, 76), puede sugerir que Greenberg está interesado en el orden predominante desde el punto de vista estadístico (*vid.* Pullum 1977, 253). Asimismo, también puede sugerirlo el uso indistinto —ya señalado— que hace de términos como *normal* o *favorite*, además de *basic (order)*. Quizá el ejemplo más claro de esta interpretación sea Steele, que comienza su estudio sobre las variaciones del orden básico con estas palabras:

All languages have a dominant word order, a surface ordering of subject, object and verb relative to one another *that is at least more common than other possible orders.* (Steele 1978, 587. La cursiva es mía).

Otros lingüistas, en su mayoría de orientación generativa, comparten la opinión de Steele y consideran que el orden básico es el ‘dominante’, es decir, el más frecuente estadísticamente. Esta afirmación, no obstante, puede interpretarse de dos maneras diferentes:

1. El orden básico —o dominante— de una lengua es el más frecuente estadísticamente.
2. El orden básico —el que presenta la cláusula básica— de una lengua es (también) el más frecuente estadísticamente.

La primera interpretación implica el uso de un único criterio en la determinación del orden básico. Ejemplo de ello es Dryer (1989), quien afirma que “the basic word order in a language is that which is used most frequently” (1989, 70). La segunda significa que se interrelacionan, sumándose, dos criterios. Esto es lo que, en opinión de Mithun (1987), se encuentra en Givón (1979), ya que a su juicio el autor “hypothesizes that the statistically most frequent order is actually that found in main, declarative, affirmative, active clauses” (Mithun 1987, 282).

Desde mi punto de vista, sin embargo, Givón no aplica el criterio de la frecuencia a un orden determinado de constituyentes, sino a un patrón o esquema sintáctico, el que considera básico o neutro; la estadística, a su parecer, también juega un papel importante en la explicación de las propiedades formales de la sintaxis y ello lo lleva a establecer un último criterio de explicación a ese patrón: el tipo de cláusula menos presuposicional, principal, activa, declarativa y afirmativa es la más frecuente en el discurso. (Givón 1979, 49-50).

Podría pensarse, de todos modos, que, aunque no se manifieste explícitamente en Givón (1979), la conclusión a la que llega Mithun es incontestable —por evidente—: si el orden básico es el que presenta la cláusula básica y ésta es la más frecuente en el discurso, entonces el orden básico es también el más frecuente. Pero si a los criterios utilizados por Givón para determinar el patrón básico añadimos otros, es decir, si restringimos el concepto, tal y como hace Siewierska, a la estructura que denomina ‘cláusula transitiva prototípica’, entonces puede resultar difícil que el orden que presenta la cláusula básica sea también el dominante en todas las lenguas, dadas las particularidades morfosintácticas que muestran muchas de ellas. En palabras de la autora:

A discrepancy between basic and dominant order is likely to be found not only in languages which make frequent use of bound pronouns, but in any language which shows a tendency to ‘drop’ subject pronouns, or place pronouns and/or pronominal clitics in positions distinct from that of full NPs. [...] It has been observed that once a referent is established as given, it will tend to be pronominalized or elided unless its identification is impeded by the presence of competing discourse participants, or the nature of the referent warrants highlighting for reasons of contrast, emphasis and the like. Consequently, the basic order may well not be the dominant order, even in well documented languages such as Italian, Spanish or Polish. (Siewierska 1988, 11).

Por otra parte, si ambos criterios no son conjugables, la pertinencia de un concepto como ‘orden dominante’ debería ponerse en duda, en primer lugar en la tipología, pues en cada lengua el orden dominante sería el resultado de muy diferentes factores y por tanto la comparación interlingüística se haría imposible, y en segundo lugar en las gramáticas particulares, pues todos esos factores podrían dar lugar a un orden dominante desligado de cualquier otra propiedad estructural de la lengua en cuestión y, por consiguiente, éste sería un valor de difícil inclusión en la descripción lingüística o, en el peor de los casos, de escasa justificación teórica.

Ello significa que la primera interpretación a la que aludíamos páginas atrás, según la cual la frecuencia es el único factor determinante del orden básico (en este caso también llamado ‘dominante’), implica necesariamente aceptar que un único rasgo puede ser el definitorio de un fenómeno complejo que parece estar relacionado con otros muchos, por lo que, desde una perspectiva teórica, quizá sea un punto de partida difícil de asumir. Pero además de la inadecuación teórica que se observa en este planteamiento, debemos hacer referencia a los problemas que conlleva cuando se intenta poner en práctica.

En primer lugar, al ser un criterio de carácter cuantitativo, la frecuencia tiene que resultar significativa desde el punto de vista estadístico; el problema surge al intentar establecer el grado de frecuencia a partir del cual un orden puede —o debe— ser considerado básico. A este respecto, Dryer (1989) propone la *ratio* 2:1 como el mínimo aceptable para considerar la existencia de un orden básico. Pero aun cuando se pueda demostrar empíricamente que esta (o cualquier otra) *ratio* es significativa y por tanto pertinente, siempre existe la posibilidad de que haya lenguas que carezcan de un orden específico que llegue a los mínimos de frecuencia requeridos y por tanto habrá que asumir el hecho de que hay lenguas que no tienen orden básico de constituyentes. (Vid. Dryer 1989, 70).

En segundo lugar, según Dryer la utilidad del concepto que maneja se manifiesta de manera empírica en algunos estudios tipológicos que, como el de Greenberg (1963), se basan en descripciones gramaticales que “contain statements which describe some word order as the normal or most common order in the language” (Dryer 1989, 70). A mi juicio, la existencia de trabajos que han utilizado el criterio de la frecuencia no puede considerarse evidencia empírica de su utilidad. Además, al menos en lo que a Greenberg (1963) se refiere, está por demostrar que éste haya sido el único criterio utilizado por el autor para establecer el orden básico de constituyentes.

Es innegable, de todos modos, que la tipología lingüística ha hecho de la frecuencia uno de los rasgos más importantes que deben considerarse en la descripción de los fenómenos gramaticales de los que se ha ocupado; resulta obvio que, para que la comparación interlingüística pueda tener lugar, es necesario que esos fenómenos se identifiquen como tales en todas las lenguas y por tanto es preciso que se ofrezcan definiciones suficientemente generales como para que puedan ser aplicadas a cualquier sistema lingüístico. Estas definiciones, o ‘prototipos’, responden a una aplicación de la teoría de la “marca” (*markedness*) según la cual una determinada categoría gramatical será menos marcada cuanto más se acerque al prototipo correspondiente, o, en otras palabras, cuanto más prototípica sea. Pues bien, uno de los criterios más importantes que ha utilizado la tipología para establecer el carácter no marcado o prototípico de las categorías es precisamente el de la frecuencia estadística. No es de extrañar, por tanto, la relevancia que algunos autores, como Dryer, han otorgado a este rasgo a la hora de establecer el orden básico en las lenguas, habida cuenta de que éste es considerado el orden ‘neutro’, ‘no marcado’ o ‘prototípico’. Es necesario, sin embargo, aclarar dos cuestiones relativas al lugar que ocupa la estadística en los estudios tipológicos:

i. La primera de ellas es que debe hacerse hincapié en que la frecuencia no es el único criterio posible en la determinación de la “marca” (*markedness*); la misma tipología hace también uso de otros criterios. Croft (1990) ha realizado al respecto una clasificación en cuatro grupos basada en Greenberg (1966), a los que denomina ‘criterios estructurales’, ‘de comportamiento’, ‘de frecuencia’ y ‘de valor neutro’ (*vid.* Croft 1990, 70-72).

ii. La segunda es que tanto la frecuencia como el resto de los criterios señalados por Croft se utilizan para establecer qué valor de una determinada categoría es marcado y cuál no marcado (o si un valor es más o menos marcado), pero no para definir o delimitar tal categoría. En lo que se refiere, en particular, al orden de constituyentes en el nivel de la cláusula, aunque debe reconocerse que de los cuatro criterios a los que hacemos referencia es precisamente el de la frecuencia estadística el que la tipología considera más importante —si no el único que en ocasiones ha manejado—, es preciso indicar que, salvo excepciones, ha restringido la aplicación del término ‘orden básico’ a la posición relativa del verbo y del sujeto y objeto nominales de las llamadas cláusulas básicas o no marcadas, y tal restricción ha sido asumida incluso por aquellos autores que (como Dryer) identifican aparentemente orden básico con orden dominante, pues es precisamente la distribución de estos tres elementos en este tipo de cláusula el objeto de su análisis.

Por todo ello debemos concluir rechazando la primera de las dos interpretaciones señaladas (“el orden básico —o dominante— de una lengua es el más frecuente estadísticamente”), insistiendo en que el criterio de la estadística no resulta idóneo si no se combina con otros y haciendo notar que de hecho, si bien no siempre explícitamente, la combinación de criterios ha tenido lugar.

En mi opinión, además, el mejor modo de integrar los datos que ofrece la estadística en el establecimiento del orden básico de una lengua determinada no es superponerlos —sumarlos— al resultado de la aplicación de algún otro criterio, como se hace en la segunda interpretación que he señalado (“el orden básico —el que presenta la cláusula básica— de una lengua es (también) el más frecuente estadísticamente”), sino cruzarlos —combinarlos— con él. De ello resulta que el orden básico no es el más frecuente en la lengua y *además* el que presenta la cláusula básica, sino el más frecuente *de los que* presenta la cláusula básica, en el caso de que presente más de uno⁵. De los dos criterios, por tanto, tiene preeminencia el que asocia el orden básico a un tipo concreto de estructura, pues es el criterio que lo define y determina; la estadística resulta ser más útil cuando se la ha sometido a algún tipo de filtrado, ya que al ser un criterio cuantitativo y de contraste nunca puede definir un fenómeno lingüístico, por

⁵ Este concepto puede resultar especialmente útil en las denominadas lenguas de orden libre, entre las que se suele incluir el castellano, pues en ellas es más conveniente hablar de *tendencias*; así, orden básico es aquel al que *tiende* (o el más frecuente de) la cláusula básica en este tipo de lenguas.

supuesto nunca aisladamente. Si estableciésemos una jerarquía, pues, la frecuencia ocuparía un segundo lugar, entre otras cosas porque cabe la posibilidad de que una lengua presente uno y sólo un orden de constituyentes en la cláusula básica.

De hecho, la tipología ha ofrecido datos al respecto y el diferente comportamiento de las lenguas (propensas o renuentes a utilizar diferentes órdenes) ha dado lugar a una importante distinción tipológica, la establecida entre las denominadas ‘lenguas de orden rígido’ y ‘lenguas de orden libre’. De ello nos ocupamos en el siguiente apartado.

De modo provisional, podemos concluir definiendo el orden básico como el orden característico (o más frecuente) de la cláusula básica; en párrafos anteriores hemos señalado algunos de los rasgos que suelen asociarse a ella (*vid.* también Givón 1991, 341-352 o 1995, 32-45). Naturalmente, es empresa de la tipología elaborar un concepto de cláusula básica (o ‘prototípica’ o ‘no marcada’) que pueda resultar de aplicación universal.

3. LA DISTINCIÓN ORDEN LIBRE / ORDEN RÍGIDO

3.1. Uno de los obstáculos con los que se encontró la incipiente tipología del orden de palabras fue la dificultad de asignación de un orden básico determinado a ciertas lenguas; se llegó a la conclusión de que algunas de ellas no tenían un orden básico de palabras y se las denominó ‘lenguas de orden de palabras libre’. Basándose en este hecho, algunos autores defendieron la necesidad de realizar una clasificación de las lenguas previa a la derivada del tipo de orden básico que presentaban. Comrie es un claro ejemplo:

All that is required is that we should establish further language types, say by making an initial typological dichotomy between languages that have a basic word order stable in terms of S, O, and V, and languages that do not; the first of these types will then divide into six logically possible subtypes, and we can proceed as before, except that our six types will now cover only a subset of the world's languages, i.e. the universal is of more restricted application. (Comrie 1981, 36).

Así, surgió y se extendió rápidamente la distinción —casi dicotómica— entre lenguas de orden libre (las que no tienen un orden básico de palabras) y lenguas de orden rígido (las que sí lo tienen). Pronto se desarrolló también la idea de que esta distinción estaba directamente relacionada con la presencia o ausencia de flexión casual en las lenguas, pues tanto las desinencias casuales como el orden de constituyentes se han considerado desde hace tiempo procedimientos para marcar relaciones gramaticales⁶; partiendo del uso que de estas marcas hacen lenguas como el inglés o el latín, no fue difícil encontrar una relación inversa entre

⁶ *Vid.*, por ejemplo, Matthews (1981) o, desde la propia tipología, Forster y Hofling (1987).

ambas; es ya casi un lugar común justificar el carácter de lengua de orden libre del latín aduciendo su rica flexión nominal y, viceversa, explicar la rigidez de orden que caracteriza al inglés en la falta de flexión.

Muchos autores han reflexionado sobre esta cuestión y han enriquecido con sus aportaciones una teoría que en principio podría parecer en exceso simple. Por ejemplo, se ha considerado la presencia de otras marcas morfológicas además de las de caso, como la concordancia (*vid.*, entre otros, Steele 1978 y Mallinson y Blake 1981); se ha planteado la posibilidad de que uno de los tipos de marcas (o bien las morfológicas o bien el orden de constituyentes) sea más básico que el otro; se ha discutido la naturaleza de las marcas (en concreto si es la desinencia o el caso mismo lo que debe ser considerado marca); etc. De todos modos, en esencia, la distinción se ha mantenido. Esquemáticamente, podría expresarse del siguiente modo:

1. Lenguas de orden rígido: lenguas con un orden básico, que no disponen de otros medios para marcar relaciones gramaticales.
2. Lenguas de orden libre: lenguas sin un orden básico, que disponen de otros medios para marcar relaciones gramaticales.

Sin embargo, tanto el avance en estudios tipológicos, que ha traído consigo un conocimiento más profundo de un mayor número de lenguas, como la evolución de la propia teoría lingüística, que empieza a abandonar una tradición discreta en favor de aproximaciones no discretas o graduales, han supuesto un cambio sustancial en el tratamiento que actualmente se otorga a la distinción entre orden libre y orden rígido de constituyentes. Hoy, en general, se procura eludir clasificaciones dicotómicas y se prefiere subrayar la mayor o menor flexibilidad que presentan las lenguas con respecto al orden, aunque ese grado de flexibilidad siga relacionándose con otras características estructurales de las mismas. Un ejemplo claro de ello es Lazard, que relaciona la distinción con la ya aludida presencia o ausencia de declinación. En sus palabras:

Dans les langues sans déclinaison, il est fréquent que les deux ou trois actants les plus centraux ne soient accompagnés d'aucun relateur: leur fonction est indiquée par leur place dans la phrase. L'ordre des termes est alors plus ou moins strictement fixé et n'admet que dans des limites relativement étroites les variations stylistiques ou en rapport avec la visée communicative. Dans les langues à déclinaison au contraire, où chaque mot ou presque porte la marque de sa fonction sous la forme d'un morphème casuel, l'ordre des termes, en général, n'a pas de fonction grammaticale: il est plus ou moins libre et admet toutes sortes de variations. Il semble cependant qu'il ne soit jamais, ou presque jamais, complètement libre: il y a toujours, ou presque toujours, un ordre préférentiel. (Lazard 1994, 14).

En la gramática española también encontramos reflexiones similares, como es el caso de Hernanz y Brucart, quienes consideran inadecuado el calificativo “de orden libre” otorgado a algunas lenguas, como el griego clásico, el latín o el sánscrito, pues en su opinión la elección de una u otra disposición de los elementos trae consigo diferencias de construcción que han de ser tenidas en cuenta. Concluyen afirmando que

No parece, pues, que pueda hablarse en términos absolutos de lenguas de **orden libre**. Y, a la inversa, no existen lenguas cuyo orden no tolere la más mínima alteración. (Hernanz y Brucart 1987, 72).

Asimismo, Croft (1990) ofrece dos referencias respecto a esta cuestión que apuntan en la misma dirección: una de ellas es que el orden nunca es *enteramente* libre y que por tanto se pueden encontrar límites a la variación; la otra es que la investigación más detallada que últimamente se ha realizado en los textos de varias lenguas ha revelado que, en general, el orden suele ser más flexible de lo que se imaginaba (Croft 1990, 62; *vid.* también Hajicová 1991). Todo ello nos lleva a suponer que no hay lenguas de orden de constituyentes libre ni tampoco lenguas de orden de constituyentes rígido en sentido estricto o, lo que es lo mismo, nos lleva a rechazar la distinción en términos absolutos.

Si la dicotomía nos obligaba a aceptar la inexistencia de orden básico en algunas lenguas (las de orden libre), el punto de vista que ahora examinamos no sólo nos permite mantener la utilidad interlingüística del concepto; puede, además, propiciar una interpretación más adecuada del mismo, fundamentalmente porque en este contexto el riesgo que antes se corría de identificar orden básico con orden rígido desaparece. Tomlin (1986) puede ser un buen ejemplo de estudio en tipología del orden que utiliza el término ‘básico’ con un valor más flexible. En palabras del autor:

‘Basic’ here does not mean a fixed or rigid constituent order, as English is a rigid SVO language or Japanese a rigid SOV language, rather it means unmarked or prototypical constituent order, as Spanish is prototypically SVO, despite the high frequency of VS structures in narrative test. (Tomlin 1986, 34).

En resumen, la distinción entre orden libre y orden rígido parece responder de forma más adecuada a la realidad de las lenguas si se establece en términos graduales: las lenguas se muestran más o menos rígidas (o más o menos flexibles) en el uso que hacen de uno de los recursos de la expresión más importantes de que disponen. En cualquier caso, no parece imposible adjudicar un orden básico a cada lengua; incluso en aquellas con mayor flexibilidad, salvando las excepciones —procuraré demostrar que el castellano no es una de ellas—, puede encontrarse un orden ‘prototípico’, un orden característico de la cláusula básica a partir del cual se expliquen, en un marco adecuado y coherente, las variaciones que puedan producirse.

Como ya he señalado anteriormente, se ha demostrado que existe una relación directa entre la mayor libertad de orden y la existencia de otros recursos —en general morfológicos— para expresar relaciones gramaticales (es obvio que las aproximaciones más graduales no han supuesto un cambio de perspectiva en lo que a esta cuestión se refiere). Pero hay también otro aspecto importante que se relaciona con este rasgo: la posibilidad de que las lenguas utilicen el orden de los elementos con fines informativos. De hecho, como indica Thompson,

There are basically two ways in which languages can utilize the linear arrangement of predicates and their arguments: pragmatically or grammatically. That is, a language may either use this order pragmatically to signal which parts of the sentence convey old vs. new information, or they may use this order to signal some essentially grammatical information, such as aspectual information, what the grammatical relation in the sentence are, whether the sentence is a question, or whether it is a subordinate clause. (Thompson 1978, 19-20).

De modo que, desde un punto de vista tipológico, es importante observar el uso que las lenguas hacen del orden en ambos niveles (gramatical e informativo); algunas, las de orden libre, se caracterizan por utilizar el orden del predicado y los argumentos, fundamentalmente, con fines informativos; otras, las de orden rígido, por hacerlo con fines gramaticales. Parece que también existen lenguas que se sirven del orden en ambos niveles de manera indistinta, es decir, sin prioridades (*vid.* Thompson 1978, 20. —En opinión de la autora, el castellano es una de ellas—).

Volveremos sobre esta cuestión más adelante, al analizar otra de las dicotomías manejadas en relación con el orden de constituyentes (la establecida entre los denominados ‘orden marcado’ y ‘orden no marcado’, de uso extendido en los estudios sobre orden en el plano informativo), pero, antes de finalizar este apartado, creo necesario comentar la distinción que establece Matthews (1981) entre ‘orden libre de palabras’ y ‘orden libre de frases’⁷.

3.2. Desde mi punto de vista, la distinción de Matthews ha podido surgir como una necesidad de aclaración, consecuencia del uso generalizado que se suele hacer de la expresión “orden de palabras” (*word order*) en contextos en los que sería más adecuado hablar de “orden de constituyentes”. En ello ha influido de manera decisiva el importante desarrollo de los estudios tipológicos en estos últimos años, los cuales han consolidado el término. Comrie, a este respecto, señala que

Although we retain the term word order typology, which has become established for referring to this area of typology, it should be noted that, strictly speaking, we are

⁷ La cual es recogida por otros autores, de los que son ejemplo, en el caso de la gramática española, Hernanz y Brucart, que diferencian el ‘orden libre de palabras’ del ‘orden libre de constituyentes’ (Hernanz y Brucart 1987, 72).

concerned not so much with the order of words as with the order of constituents, i.e. it would be more correct to speak of constituent order typology (cf. Greenberg's term 'the order of meaningful elements'). (Comrie 1981, 86).

Parece más conveniente, por lo tanto, utilizar la expresión "orden de constituyentes", lo cual, entre otras cosas, permite diferenciar niveles; el mismo Matthews explica, ejemplificando con el italiano, que los constituyentes de las frases pueden comportarse respecto al orden (y sucede a menudo) de manera distinta a como lo hacen los constituyentes de las cláusulas (*sentences*, en sus términos).

Pero, en contra de lo que pueda parecer, esta diferenciación de niveles no es la base de la distinción que el autor establece entre "lenguas de orden de palabras libre" y "lenguas de orden de frases libre", pues al explicar el funcionamiento de las primeras, de las que el latín es una muestra, aduce como ejemplo el siguiente verso de Virgilio:

ultima Cumaei venit iam carminis aetas,

en el que "none of the noun phrases is continuous" (Matthews 1981, 255) y por tanto revela una absoluta libertad del orden de las palabras *en la cláusula*, y no en la frase. Un ejemplo como éste, además, se desvía de manera manifiesta de las tendencias naturales que, según el propio Matthews, muestran las lenguas respecto al orden, entre las cuales se encuentra el mantenimiento de la *secuencialidad*, es decir, la estabilidad en la disposición de los constituyentes.

En mi opinión, no podemos concluir que el latín no siga tales tendencias; ejemplos extraídos de la literatura, de la poesía, concretamente, no son en absoluto ilustrativos de lo que en las lenguas es más habitual y por tanto de lo que las caracteriza. De hecho, cualquier lengua en la que se haya desarrollado algún género de poesía culta podría presentar ejemplos tan llamativos como el anterior⁸. Bien es verdad que esta poesía suele caracterizarse como latinizante, pero no porque evoque, en general, los rasgos de la lengua latina, sino porque intenta acercarse, en particular, al latín literario, el cual, a diferencia del hablado, tendió a una libertad exagerada en el orden de palabras. Por otra parte, la segmentación de las unidades constituyentes de las cláusulas en el seno de las mismas es una licencia poética que poco informa sobre las tendencias de distribución en una lengua determinada; una cosa es que la abundancia de flexión facilite o incluso propicie el uso de tales licencias y otra muy diferente es hacer de ello un rasgo de caracterización lingüística⁹.

⁸ En lo que al español se refiere, quizá sea Góngora el autor que ha utilizado el hipérbaton de manera más amplia; en lenguas de orden fijo y escasa flexión, como el inglés, también encontramos ejemplos de este tipo de transposición en el orden, como la obra de Milton *Paradise Lost*.

⁹ A este respecto, la observación que realiza Melčuk a propósito del orden de palabras en ruso podría ser aplicable a otras muchas de las denominadas lenguas de orden libre; afirma el autor que el orden de palabras en

Deberemos concluir, pues, que Matthews, al diferenciar entre ‘orden libre de palabras’ y ‘orden libre de frases’, parece sugerir la necesidad de que se distingan los distintos niveles de constitución en el estudio del orden de los elementos, aunque al ejemplificar con el latín demuestra continuar una tradición según la cual se considera la existencia de lenguas caracterizadas por presentar una libertad sin límites en la disposición de esos elementos en las cláusulas. A mi juicio, sin embargo, resulta más adecuado abordar el estudio del orden considerando los distintos niveles (fundamentalmente, el nivel de la cláusula frente al nivel de la frase) y no los distintos tipos de unidad (palabras o frases). De ahí que, para evitar interpretaciones híbridas —o ambiguas—, sea quizá más adecuado emplear una terminología diferente a la de Matthews; ‘orden de constituyentes’ parece un término inequívoco, por cuanto no fuerza a identificar los elementos que forman parte de una secuencia con un tipo determinado de unidad.

Por otra parte, las lenguas pueden mostrar tendencias divergentes en los distintos niveles, por lo que la distinción ‘libre’/‘rígido’ debería aplicarse a cada nivel en particular. La tipología ya ha observado este hecho, sobre todo en lo que se refiere a las denominadas ‘lenguas de orden libre’; como apunta Dryer:

There are languages which exhibit highly flexible word order at the clause level, so that it is difficult to assign a basic word order at that level, but in which the order is less flexible at the phrase level, so that it is possible to identify a basic or normal order of other pairs of elements (Dryer 1989, 71),

y ello quizá debería propiciar un uso más cauto del término ‘lenguas de orden libre’.

4. LA DISTINCIÓN ORDEN MARCADO / ORDEN NO MARCADO

4.1. Según Givón (1984), la flexibilidad en el orden de constituyentes es utilizada en muchas lenguas para codificar distinciones pragmáticas, entre las que incluye ‘tópico’/‘comentario’, ‘definido’/‘indefinido’, ‘enfático’/‘neutro’, etc. Son, como vimos, las denominadas lenguas de orden flexible (o libre) las que hacen un mayor uso del orden en el ámbito pragmático o informativo, mientras que las de orden rígido (o fijo) lo hacen de un modo mucho más limitado (Givón 1984, 188), ya que, como indica Fant,

esta lengua está determinado por dos rasgos: no es fijo (en el sentido de que hay distintas posibilidades de distribución, como “sujeto-predicado” y “predicado-sujeto”) y no es arbitrario (en el sentido de que en toda ‘proposición’ dada, inserta en un contexto, no es aceptable, en general, más que una única distribución de los elementos) (Melčuk 1967, 65-66). En mi opinión, la distinción entre *arbitrario* y *libre* que se percibe bajo la caracterización propuesta por el autor es fundamental para establecer con coherencia la distinción entre lenguas de orden fijo y lenguas de orden libre (que no arbitrario).

Es natural que un idioma que dispone de una gama más amplia de patrones que otro tenga también mayor posibilidad de adaptar la sintaxis de los enunciados a la estructura informativa que poseen. (Fant 1984, 19).

Según el propio Fant, Mathesius ya había observado que si el principio “gramatical” domina en una lengua el orden es rígido, mientras que la ‘perspectiva funcional’ favorece el orden flexible; efectivamente, no parece que pueda ponerse en duda que el orden es uno de los mecanismos más importantes —por inmediato— que poseen las lenguas para marcar relaciones, manifestar estructuras, diferenciar elementos, etc, cualquiera que sea el nivel o plano lingüístico en el que nos situemos, y por eso mismo resulta evidente que el mayor o menor uso que de él se haga en cada uno de los planos estará directamente relacionado con la presencia o ausencia de otros recursos de la expresión en el mismo plano. En otras palabras, si una lengua utiliza el orden como el mecanismo fundamental de marca en el plano sintáctico, su uso en el informativo se verá restringido en favor de otros recursos, como la entonación o cierto tipo de construcciones (las escindidas, por ejemplo); por el contrario, si una lengua utiliza con profusión el orden en el plano informativo, necesariamente habrá de disponer de otros mecanismos, como la marca de caso o la concordancia, en el sintáctico. En el primer caso las posibilidades de distribución de los elementos en la cadena se reducen —pues de otro modo el orden no podría ser marca de relaciones sintácticas— y la lengua se caracteriza por presentar un orden rígido; en el segundo la variabilidad es necesaria y la lengua se caracteriza por presentar un orden flexible.

Ello significa que muchas lenguas presentan variaciones en el orden de los elementos que son significativas desde el punto de vista informativo, pues sirven para —en términos de Givón— “codificar” funciones informativas. Si bien hay cierta heterogeneidad en el tratamiento que las distintas aproximaciones han dispensado a estas funciones e incluso al valor del orden en el ámbito informativo, es frecuente la utilización del término ‘orden marcado’ para hacer referencia a las variaciones que se producen en el orden de constituyentes provocadas por condicionamientos pragmáticos de diversa índole. Como cabría esperar, el ‘orden marcado’ es el que presentan las secuencias *marcadas* desde el punto de vista informativo y por consiguiente las secuencias *no marcadas* o neutras presentan un ‘orden no marcado’.

Como hemos podido constatar en páginas anteriores, la tipología lingüística también ha utilizado estos términos y ha sido frecuente la identificación entre *orden no marcado* y *orden básico* (ej., Tomlin 1986. *Vid. cita supra*). De hecho, abundan los trabajos en los que este último se define como el orden menos marcado pragmáticamente, es decir, como el que aparece en las cláusulas neutras desde el punto de vista pragmático o informativo¹⁰.

¹⁰ Y de ahí que se utilice a menudo el término ‘orden neutro’ (*neutral order*), presente ya en Greenberg (1963), como sinónimo del más generalizado ‘orden básico’.

Tal identificación, a mi juicio, hace peligrar la utilidad del concepto en la propia tipología, pues no hay nada que impida la existencia de más de un orden no marcado (es decir, “básico”) en alguna lengua determinada. Comrie (1981), por ejemplo, señala esta posibilidad; concretamente, afirma que pueden darse distintos órdenes básicos en construcciones diferentes, como las cláusulas (*sentences*) asertivas frente a las interrogativas o las principales frente a las subordinadas. En ciertos casos este tipo de escisión no plantea problemas, pues uno de los dos órdenes básicos puede considerarse “más básico” que el otro; sin embargo ello no siempre es así y la controversia por decidir cuál de los órdenes en juego es realmente el básico (y por tanto el representativo interlingüísticamente) impide utilizar con garantías un rasgo de probada utilidad tipológica¹¹.

Por otra parte, algunos de los trabajos en los que se da la identificación *orden básico* = *orden no marcado* han centrado su atención en lenguas en las cuales el orden de constituyentes está determinado fundamentalmente por factores discursivos y de modo usual la frecuencia estadística ha sido el factor utilizado para reconocer uno de los órdenes posibles como el no marcado (es decir, como el ‘orden básico’). Ello ha llevado a afirmar, como hemos visto, que algunas lenguas carecen de orden básico, ya que no siempre resulta fácil establecer cuál de esos posibles órdenes es el dominante y, en consecuencia, se ha llegado a poner en duda la universalidad del concepto ‘orden básico’ (*vid.* Mithun 1987).

Partiendo de la necesidad tipológica de la existencia de un (y sólo un) orden básico específico en cada lengua, observamos que la identificación entre orden básico y orden no marcado sólo sería posible en el hipotético caso de una lengua en la que el orden se utilizase únicamente como un mecanismo del plano informativo, es decir, de una lengua en la que *toda* variación en el orden de constituyentes respondiese a exigencias comunicativas. Sin embargo ya hemos señalado, a propósito de la distinción entre lenguas de orden libre y lenguas de orden rígido, que no hay constancia de la existencia de lenguas que se comporten de modo tan taxativo a este respecto; por el contrario, los distintos mecanismos y recursos se combinan y por ello no resulta infrecuente que el orden funcione como marca en diferentes niveles. Y aunque suelen existir prioridades, no es imposible que lo haga de manera indistinta. (Como ya hemos visto, según Thompson este es, precisamente, el comportamiento del orden en castellano).

Así, aunque reconociésemos la existencia de lenguas que restringen de manera absoluta el uso del orden a uno de los dos ámbitos (sea el informativo ó sea el sintáctico), parece que, en aras de una mejor comprensión inter- y, en ocasiones, intralingüística del fenómeno del orden de constituyentes, resulta conveniente reconocer la existencia de un ‘orden neutro’, ‘no marcado’ o comoquiera que se lo denomine en cada uno de los distintos ámbitos, y no única-

¹¹ Un ejemplo del primer caso es el inglés, del que se afirma que es una lengua SVO a pesar de que en algunas preguntas el objeto preceda al sujeto, ya que la interrogativa es un tipo de construcción más marcado (*vid.* Comrie 1981, 88-89); un ejemplo del segundo caso es el alemán, que hace uso del orden SVO en las cláusulas dominantes y del orden SOV en las integradas.

mente en el informativo, de modo que para caracterizar más adecuadamente las diferentes distribuciones de los elementos en las lenguas deberíamos utilizar los siguientes términos:

- a) 'orden no marcado sintácticamente' frente a 'orden marcado sintácticamente'
- b) 'orden no marcado informativamente' frente a 'orden marcado informativamente'

Si hemos definido el orden no marcado —informativamente— como el que presentan las secuencias no marcadas o neutras desde el punto de vista informativo, parece lógico suponer que el orden no marcado sintácticamente será aquel que presenten las secuencias no marcadas o neutras desde el punto de vista sintáctico. Habrá que establecer, pues, para cada lengua, qué tipo de estructuras se consideran no marcadas o neutras en cada uno de los dos ámbitos. Si aceptamos que en algunas lenguas la cláusula transitiva prototípica constituye el patrón básico o neutro desde el punto de vista sintáctico, entonces el concepto *orden básico*, tal y como lo hemos definido en § 2, coincide con el de 'orden no marcado sintácticamente', y su utilidad tanto en la tipología lingüística como en algunas gramáticas particulares parece demostrada, pues nadie duda del valor que para la descripción lingüística tiene la oposición *marcado/no marcado*.

4.2. Esta —a mi juicio fundamental— distinción de ámbitos o planos se encuentra en Romero Gualda (1985) con relación al orden de constituyentes en castellano, aunque la amplía incluyendo también el ámbito semántico (además del sintáctico y el informativo): en su opinión, el orden no marcado en el plano sintáctico corresponde al de Sujeto-Predicado, en el semántico al de Agente-Acción-Término y en el pragmático o informativo al de Tema-Rema. De sus palabras podría extraerse la conclusión de que el orden que presenta una secuencia concreta puede ser marcado en uno de los planos (por ejemplo, el sintáctico) y no marcado o neutro en otro (por ejemplo, el informativo). Sin embargo, a la luz de los ejemplos ofrecidos por la propia autora, parece que la caracterización de una secuencia en lo que a su comportamiento respecto al orden se refiere resulta ser global, de modo que la relatividad que imprime al concepto 'orden neutro' termina por perderse —o, al menos, confundirse— en la práctica. En relación con las funciones del rasgo orden en el plano semántico aduce, entre otros, el siguiente ejemplo (1985, 103):

- (1) *Cesa el Director de Política Exterior para Iberoamérica*

En este caso, dice, lo semántico se combina con lo morfosintáctico, pues la naturaleza semántica del verbo es poco precisa y el sujeto no se siente agente efectivo de la acción, además de estar constituido por un sintagma complejo¹². Así, "el orden neutro es Verbo-Sujeto y

¹² La preferencia de los elementos más complejos o "pesados" por situarse a la derecha es uno de los principios de los que se ayuda la tipología para explicar las tendencias universales de distribución de los elementos en la cláusula. Es necesario señalar, no obstante, que quizá no todas las lenguas se comporten del mismo modo

la consecuencia comunicativa es la rematización de dicho sujeto” (1985, 103). Ofrece, además, otros ejemplos, el primero de los cuales (2) es presentado como un caso de titular de prensa *neutro*, frente al segundo (3), que es *marcado* porque el verbo es más específico y el sujeto se expresa como agente efectivo (1985, 104):

- (2) *Continúan las lluvias en el Sur de España*
 (3) *Arrasan las lluvias el Sur de España*

Todo ello parece significar que el orden de constituyentes que una secuencia determinada presenta es neutro o no marcado o bien es marcado en función de factores de distinto tipo (sintácticos, semánticos o pragmáticos) que se combinan, de modo que lo que en unos casos se considera marcado, como el orden Verbo-Sujeto (3), en otros puede considerarse no marcado (2).

Desde mi punto de vista, no parece tener mucho sentido establecer que el orden Sujeto-Verbo es el no marcado del plano sintáctico en castellano y posteriormente afirmar que, en algunos casos, el orden Verbo-Sujeto resulta ser también no marcado. Quizá, si mantuviésemos bien delimitados los diferentes planos (cosa que, como la misma autora señala, no siempre es fácil), podríamos intentar explicar, de un modo tal vez más sistemático, qué condiciones hacen posible, en una secuencia determinada, la aparición de un orden marcado sintácticamente pero no marcado semántica y/o pragmáticamente (2).

Mantener la relatividad del concepto ‘orden no marcado’, no obstante, no es tarea sencilla, fundamentalmente porque, como acabo de indicar, es indudable la dificultad práctica de deslindar los distintos ámbitos que entran en juego. A ello, claro está, no ayuda una terminología que, aunque desde el punto de vista teórico probablemente sea la más adecuada, desde el punto de vista práctico puede provocar confusión; decir, por ejemplo, (frente a lo que hace la autora) que el orden de los elementos en (2) es marcado (en el plano sintáctico) y al mismo tiempo no marcado (en los planos semántico e informativo) resulta, cuando menos, equívoco.

Por otra parte, si bien es innegable la existencia de los tres planos o niveles a los que alude Romero Gualda, lo cierto es que, en lo que al orden de constituyentes se refiere, la mayor parte de los autores, como hemos podido comprobar en páginas anteriores, lo considera marca ya de relaciones gramaticales, y por tanto actúa como tal en el plano sintáctico, ya de funciones pragmáticas o informativas, y por tanto actúa como tal en el plano informativo. Ello no obsta para que factores semánticos de distinto tipo hayan de ser estimados tanto en uno como en otro plano.

en lo que a este principio se refiere; en el caso concreto del español, Hickey (1994) defiende —utilizando como justificación un sondeo hecho a más de sesenta informadores— que esta tendencia se basa en un criterio estilístico y satisface una valoración subjetiva por parte de hablantes y oyentes, por lo que no puede ser equiparable a otras tendencias de distribución encontradas en las lenguas del mundo, como la anteposición del tema con respecto al rema.

Teniendo todo ello en cuenta, y haciendo hincapié en la necesidad de mantener bien diferenciadas las variaciones de orden en uno y otro plano en una lengua que, como el castellano, hace un extenso uso de él como marca, no parece del todo inadecuado utilizar el término ‘orden básico’, de amplio uso en la tipología, para designar el orden no marcado únicamente en el ámbito sintáctico; así no nos enfrentaríamos a la tendencia que muchos autores muestran a, si no identificar orden básico con no marcado, sí al menos caracterizarlo como tal, si bien restringiríamos la aplicación del término al ámbito sintáctico.

De este modo, los términos ‘orden marcado’ y ‘orden no marcado’ podrían reservarse para dar cuenta de las variaciones de orden utilizadas en la expresión de funciones informativas; ‘orden marcado’, entonces, designaría únicamente el orden que manifiesta una estructura “especial” —marcada— desde el punto de vista informativo y ‘orden no marcado’ sería el que aparece en secuencias no marcadas informativamente. En una lengua, claro está, pueden darse varios órdenes no marcados. Pero sólo uno de ellos es el ‘orden básico’ (si es que hay un orden característico de la cláusula básica o prototípica); los demás son variaciones que han de ser analizadas en relación con las propiedades gramaticales de la misma.

Este uso de los términos ‘marcado’, ‘no marcado’ y ‘básico’, aun cuando no coincide plenamente con los que pueden encontrarse en distintos trabajos de tipología lingüística o en gran parte de los estudios del plano informativo, puede resultar útil para mantener diferenciados los ámbitos en los que el orden actúa como marca en una lengua de las características del castellano. Los siguientes ejemplos nos ayudan a ilustrar esta importante diferencia:

- (4) *Laura golpeó a Miguel* [SVO]
 (5) *A Laura le duele la cabeza* [OVS]¹³
 (6) *A Miguel lo (le) golpeó Laura* [OVS]
 (7) *La cabeza le duele a Laura* [SVO]

(4) y (5) son ejemplos de secuencias no marcadas informativamente, ya que en ambos casos el tema es no marcado: en la biactancial transitiva (4) el tema no marcado es el sujeto, y en la intransitiva (7) lo es el elemento que funciona como complemento indirecto; utilizando los términos con el valor que hemos propuesto diríamos, entonces, que el orden que ambas presentan es no marcado y, provisionalmente, a falta de una justificación aún no ofrecida, que de las dos sólo (4) muestra el orden básico, SVO. (6) y (7) son ejemplos de secuencias marcadas informativamente, pues en ambas el tema es marcado; el orden que presentan, por consiguiente, es marcado, independientemente de que ese orden resulte ser SVO, como en (7).

4.3. En esta misma línea parece encontrarse el trabajo de Knauer (1989), dedicado a los casos de inversión (disposición VERBO-SUJETO) en español, ya que entre ellos distingue los

¹³ ‘O’ significa ‘objeto’, sea directo (4) o ‘indirecto’ (5).

marcados de los no marcados y considera que estos últimos son ocasionados por “factores de sintaxis y semántica verbales” (1989, 46), mientras que los casos marcados son aquellos “contextos de la inversión que no son gramaticalizados” (1989, 48).

Es evidente que, si en la distinción orden marcado/orden no marcado no se diferencian ámbitos o niveles, cualquier caso de inversión debería considerarse marcado, puesto que en el que considera orden básico del español el sujeto se antepone al verbo, pero también es evidente que el establecimiento de dos tipos de inversión no tiene por qué estar necesariamente asociado a la existencia de esos dos ámbitos de actuación de la “marca” (*markedness*). La justificación de Knauer, no obstante, parece apuntar en la dirección que venimos esbozando, así como algunos de los casos concretos de inversión que presenta.

a. Entre los casos no marcados incluye los siguientes:

1. “La semántica de los verbos intransitivos de tipo estático y de movimiento así como de reacción psicológica” (1989, 47).
2. La voz pasiva.
3. Las construcciones absolutas.
4. La negación.

b. Y entre los marcados:

1. Factores de actuación, como comentarios del hablante o aditamentos con pausa tonal.
2. La topicalización.
3. Tipos determinados de textos, como las noticias en forma de titulares o los tratados de cocina.

Sin embargo algunos otros casos resultan, desde mi punto de vista, más problemáticos.

i. En primer lugar, entre los casos *no marcados* incluye la anticipación de ciertos elementos “caracterizados sintácticamente por estar colocados siempre muy cerca del verbo” (1989, 47), anticipación que provoca la inversión del sujeto. De estos elementos indica que “generalmente se anticipan al verbo por razones de expresividad, pero sobre todo de *topicalización*” (*ibíd.* La cursiva es mía). Ello significa que la topicalización es un factor que actúa en los dos tipos de inversión (*vid. supra*, b2), por lo cual se hace necesario al menos esbozar un intento de diferenciación entre ambos. Knauer, sin embargo, se limita a indicar que se trata de un fenómeno muy complejo (1989, 49).

Los ejemplos, por otra parte, tampoco arrojan mucha luz al respecto, pues entre los casos *marcados* aparece uno que podría explicarse aludiendo a la “anticipación de un elemento muy cercano al verbo”:

(8) *Esa no me la pierdo yo*

No parece que haya gran diferencia entre este caso de inversión (a juicio de Knauer, marcado) y los ejemplos que ofrece como casos no marcados, entre los que incluye el siguiente:

(9) *La canción popular la ejecutaba un dúo de voces y guitarra*

El complemento directo de ambas cláusulas es el tema marcado de las mismas, lo cual se manifiesta mediante la presencia, en las dos, de un clítico correferente (*la*). Como consecuencia de ello, la posición del sujeto es posverbal.

Quizá la explicación a estos posibles desajustes esté en el mayor o menor grado de lo que Knauer llama ‘gramaticalización’; es evidente que la tematización (o topicalización) es un fenómeno muy amplio, un factor muy importante que de un modo u otro determina muchas de las propiedades estructurales de las lenguas, y por ello en algunos casos se ‘gramaticaliza’, de modo que la estructura resultante deja de estar marcada desde el punto de vista informativo. El problema estriba, claro está, en establecer una frontera nítida entre las tematizaciones ‘gramaticalizadas’ (o temas no marcados) y las ‘no gramaticalizadas’ (o temas marcados)¹⁴.

ii. El otro caso —a mi juicio— problemático que incluye Knauer se relaciona directamente con este hecho; la autora indica que existe correlación entre la colocación del verbo y el tipo oracional y al respecto destaca las oraciones interrogativas y las optativas. Justifica su inclusión entre los factores de inversión *marcada* aduciendo que en ambos casos se trata de “una de las múltiples posibilidades de hacer una pregunta o expresar un deseo, ligada estrechamente a la situación comunicativa específica” (1989, 50). Sin embargo, al menos en lo que a las preguntas se refiere, la cláusula de modalidad interrogativa es el medio *no marcado* (o *prototípico*) de expresión, lo cual hace difícil incluirla entre los casos de inversión marcada, pues no parece que pueda considerarse un contexto de la inversión ‘no gramaticalizado’.

A este respecto cabe señalar que, como ya hemos comentado anteriormente a propósito de la distinción orden libre/orden rígido, la tendencia que últimamente se observa en la teoría lingüística a explicar distintos fenómenos utilizando categorías graduales —y de ahí la presencia cada vez mayor de jerarquías, prototipos, etc—, si bien permite superar las dificultades evidentes que las aproximaciones discretas provocan, pone de manifiesto un hecho que no podemos eludir: las fronteras nítidas no parecen existir. Ello es aplicable, por supuesto, al concepto de marca y, en lo que nos ocupa, a la distinción tema marcado/tema no marcado y por tanto también a la que hemos establecido, de modo provisional, entre orden marcado y orden

¹⁴ Tradicionalmente, la gramaticalización se considera un proceso histórico mediante el cual ciertos elementos léxicos se transforman en morfemas gramaticales. Como es lógico, el uso que aquí se hace del término es mucho más amplio.

no marcado. En relación con esta cuestión Croft señala que la noción de jerarquía gramatical supone un cambio fundamental respecto a la teoría praguense clásica sobre la marca, ya que ésta no puede considerarse una propiedad absoluta, sino relativa:

The evidence of markedness implies the existence of a **scale** or **hierarchy** of markedness, not a set of two absolute values, “marked” and “unmarked”. [...] It is necessary to modify the definitions of markedness to represent scalar values. (Croft 1990, 96).

En definitiva, los casos problemáticos que hemos señalado en el trabajo de Knauer ponen de manifiesto la necesidad de incluir la gradualidad en el concepto de marca, lo cual implica, obviamente, que el corte drástico que hemos establecido entre órdenes marcados (los que presentan las secuencias marcadas informativamente) y órdenes no marcados (los que presentan las secuencias no marcadas informativamente) podría no responder a la realidad lingüística; volviendo sobre los ejemplos ya utilizados, quizá resultase más adecuado indicar que el orden que presentan los elementos de la secuencia (5) es *más* marcado que el de (4) pero *menos* marcado que el de (6) o (7).

En mi opinión, es en este contexto donde se pone de manifiesto con mayor claridad la utilidad del concepto ‘orden básico’, que va por supuesto más allá de la comparación tipológica, pues nos permite considerar la existencia de una disposición *prototípica* de los constituyentes, a partir de la cual toda variación significará un mayor o menor grado de “marca” (*markedness*). Algunas variaciones, por tanto, resultan ser menos marcadas que otras o, en términos quizá más exactos, resultan ser no marcadas respecto a otras, lo que significa que manifiestan patrones lingüísticos con cierto grado de convencionalización o gramaticalización. Tales variaciones pueden ser objeto de estudio de la gramática, mientras que las que se sitúan en los niveles más altos de la jerarquía de la marca deben ser explicadas en términos de la estructura de la información, pero no en términos gramaticales.

A este planteamiento puede oponérsele una objeción que no quisiera eludir: si la marca es un concepto gradual, la frontera que se ha establecido entre los estratos sintáctico e informativo en relación con las variaciones de orden de constituyentes parece muy frágil. Ello, sin embargo, lejos de suponer un obstáculo para la realización de un trabajo que pretenda, por ejemplo, ocuparse únicamente de los factores gramaticales (como tipos de constituyentes, esquemas preestablecidos, rasgos semánticos del sujeto, etc.) y excluir los puramente informativos (como tematizaciones, focalizaciones, tipos de texto, etc), puede significar un enriquecimiento de perspectivas y por tanto propiciar un análisis más completo de los fenómenos implicados.

Por otra parte, el hecho de que los límites entre los diferentes estratos (o, en general, entre clases distintas) no tengan el carácter absoluto que las aproximaciones dicotómicas les otorgan, no significa que pueda ponerse en duda la propia existencia de los mismos. La gradualidad, pues, no puede identificarse con continuidad; únicamente demuestra que la ads-

cripción a clases, tipos o estratos lingüísticos puede llevarse a cabo de modo que refleje con mayor fidelidad la complejidad de las lenguas; ya hemos visto que, en lo que al orden de constituyentes se refiere, éstas se comportan de modo diferente, haciendo uso de él fundamentalmente en un estrato o fundamentalmente en el otro. Y en el caso de lenguas como el castellano, la distinción entre ambos estratos o niveles es imprescindible para poder interpretar y explicar las diferentes variaciones que tienen lugar.

Efectivamente, un orden determinado resulta ser más o menos marcado en relación con las características sintácticas o bien informativas que presente la cláusula concreta de que se trate, y por tanto cada variación es consecuencia de condicionamientos de diversa índole que han de mantenerse diferenciados. Sólo así, por ejemplo, es posible explicar el carácter marcado que presenta el orden de los constituyentes de la secuencia (7) —SVO—, a pesar de que aparentemente coincida con el que hemos denominado básico, presente en la secuencia (4).

4.4. Para concluir, y a modo de resumen, quizá sea útil explicar con ejemplos el uso que en este trabajo sugiero de los términos ‘marcado’, ‘no marcado’ y ‘básico’ aplicados al orden de constituyentes en castellano:

1. El término ‘orden marcado (informativamente)’ hace referencia a cualquier alteración del orden de los constituyentes clausulares que obedezca a fines informativos (que no haya sido gramaticalizada). Ejemplos:

- (5) A MIGUEL lo (le) golpeó Laura
- (7) LA CABEZA le duele a Laura
- (8) ESA no me la pierdo yo
- (10) BADAJOZ sí que la he visto. He estado un día. [...] Tiene mucha luz BADAJOZ (SEV 156, 17)¹⁵.

2. El término ‘orden no marcado (informativamente)’ hace referencia a la distribución de los constituyentes en las cláusulas no marcadas en el ámbito informativo. Una lengua puede presentar distintos órdenes no marcados (informativamente), como evidencian los siguientes ejemplos del castellano:

- (11) [(A) SVO] En el sopor del medio día los recién casados hicieron la ronda del patio (CMA, 46, 24).
- (12) [OVS] ... y a sus dirigentes les falta ese sexto sentido que han tenido casi todas las grandes naciones: la prudencia (TN, 46, 7).

¹⁵ Los elementos marcados informativamente se han resaltado en versales. Los ejemplos extraídos del corpus ARTHUS (vid. *infra*, § 5) llevan la indicación del texto al que pertenecen y, en el caso de que se considere necesario, se transcribirán contextualizados.

- (13) [SV] *Mónica gritó. De miedo. De horror (DIE, 119, 28).*
 (14) [VS] *Existen círculos [...] de verdaderos degustadores del flamenco puro (MAD 110, 2).*

3. El término ‘orden básico’ hace referencia a un tipo específico de orden no marcado (informativamente): la distribución de los constituyentes característica de las cláusulas no marcadas o prototípicas desde el punto de vista sintáctico. Una lengua, claro está, sólo presenta un orden básico (de los ejemplos anteriores del castellano, (4), (11) y (13)), por lo que es un parámetro de utilidad interlingüística y como tal se usa en el ámbito de la tipología. Pero también es el punto de partida inexcusable para explicar la variabilidad de órdenes no marcados informativamente que algunas lenguas pueden presentar¹⁶, por lo que será necesario verificar de algún modo que el parámetro utilizado —el ‘orden básico’, es decir, el orden relativo de sujeto, verbo y objeto en la cláusula transitiva prototípica— es, al menos, empíricamente tan adecuado como otros parámetros posibles en la lengua de que se trate (en el caso que nos ocupa, el castellano).

5. EL ORDEN BÁSICO EN CASTELLANO

5.1. En general, la tipología lingüística ha incluido el castellano entre las lenguas SVO al tiempo que ha observado cierto grado de libertad en la distribución de los elementos propiciada por la presencia de marcas morfológicas, particularmente la preposición *a* introducida de complementos directos. Tal caracterización ha sido asumida, de modo más o menos explícito, por autores que trabajan específicamente con esta lengua y ha constituido el punto de partida de sus análisis. Entre ellos podemos incluir Romero Gualda (1985), Hernanz y Brucart (1987), Morales de Walters (1989), Rivero (1991) y Fernández Soriano (1993).

Como ya hemos visto en páginas anteriores, el criterio preeminente del que se sirve la tipología para establecer si una determinada categoría es más o menos marcada es el de la frecuencia estadística. Cabría esperar, pues, que se haya demostrado estadísticamente que SVO es el orden predominante de la cláusula transitiva en castellano, y sin embargo —al menos en lo que yo conozco— no ha sido así; es difícil encontrar trabajos que ofrezcan datos cuantitativos respecto al orden de constituyentes y los que lo hacen suelen ofrecer cómputos de carácter absoluto, sin una previa selección de criterios que delimiten el estudio, es decir, sin tener en cuenta los factores de diversa índole que pueden contribuir a la variación. El análisis que lleva a cabo Deguchi es, a mi juicio, un claro ejemplo, ya que su propósito es “realizar una

¹⁶ En un análisis que se centre en el ámbito sintáctico, probablemente el uso de la expresión “orden no marcado” aplicada a secuencias como (5), (12) o (14) pueda resultar equívoco, por cuanto en tal ámbito el no marcado o prototípico es el orden básico. Por ello quizá sea menos confusa la expresión “orden marcado”, pero siempre que se especifique el nivel o ámbito en el que se utiliza (“orden marcado *sintácticamente*”).

investigación *globalizadora* del orden de palabras observado en un corpus del español moderno” (Deguchi 1983, 55 —la cursiva es mía—). Se interesa, en concreto, por la posición del verbo, y respecto a ella sus conclusiones son las siguientes:

1. En un elevado porcentaje de casos el verbo aparece en segundo lugar.
2. Los casos en los que aparece detrás del quinto constituyente son excepcionales.
3. El tipo de cláusula es un parámetro que debe ser tenido en cuenta, ya que en las llamadas ‘subordinadas’ sustantivas y adverbiales es frecuente que se halle colocado en posición inicial y en las relativas suele situarse en la posición más adelantada posible, es decir, tras el relativo mismo.
4. La ocurrencia de los clíticos, que Deguchi considera partículas dependientes del verbo, no parece influir significativamente en la posición de éste.
5. En relación con el comportamiento de las construcciones perifrásticas, parece que la variable ‘complejidad verbal’ no tiene consecuencias respecto a la colocación del verbo en el interior de la cláusula.

En primer lugar cabe advertir que el autor en ningún momento justifica su interés por la posición del verbo; es posible que en ello continúe la línea abierta por Gili Gaya en su *Curso superior de sintaxis española* y en el *Esbozo* de la Academia. Tampoco explica la inclusión de ciertos parámetros, como puede ser la clasificación que realiza de las cláusulas en independientes (entre las que distingue ‘asertivas’, ‘interrogativas’ e ‘imperativas’) y subordinadas (divididas en ‘interrogativas indirectas’, ‘complementarias’, ‘relativas’, ‘adverbiales’ y ‘adnominales’), si bien los resultados, que muestran notables variaciones en el orden de los constituyentes en ciertos tipos de subordinadas, pueden avalar el uso de tal parámetro¹⁷.

En segundo lugar, su concepto de ‘constituyente’ (elemento que consta de “un núcleo semánticamente no vacío” (1983, 56) opcionalmente acompañado por elementos complementarios), que deja fuera los clíticos y los sujetos implícitos —o no expresados léxicamente—, en cierta medida desvirtúa los resultados de sus cómputos, ya que éstos se realizan simplemente sobre las distintas posibilidades de distribución de los elementos léxicamente llenos y no sobre esquemas sintácticos determinados¹⁸.

No obstante, y obviando las imprecisiones que ello pueda provocar, es destacable el hecho de que, entre los diversos tipos de orden que el autor ha identificado en su rastreo, el más frecuente es la combinación SUJETO-VERBO-OBJETO DIRECTO y en concreto, en el ámbito

¹⁷ Aunque el contundente resultado en las imperativas, que presentan el 82,35% de los casos con el verbo situado en posición inicial, no haya merecido su atención.

¹⁸ Así, por ejemplo, la variedad de combinación +V, +OD, que constituye el 13,05% de la muestra, puede corresponderse con construcciones que la gramática tradicional llama ‘oraciones impersonales’ (tipo *hace calor*), con cláusulas biactanciales sin sujeto expreso (tipo *comí manzanas*) e incluso con cláusulas triactanciales con clítico (tipo *le di el regalo*).

de las cláusulas en que sólo concurren estos tres elementos, su presencia es significativamente alta, con el 70,05% de los casos (frente al 21,90% de la combinación OBJETO DIRECTO-VERBO-SUJETO y a porcentajes que no llegan al 3% de otras combinaciones posibles).

El trabajo de Deguchi puede utilizarse para demostrar que los datos que ofrece la estadística no resultan significativos si no se establece previamente una serie de criterios de selección que permitan identificar algunos parámetros como los explicativos del fenómeno en cuestión; es evidente que tales parámetros constituyen una hipótesis sobre la que se sustenta la investigación y que por tanto ésta ha de ser refrendada por los datos mismos y justificada desde un punto de vista teórico. En lo que se refiere al orden de constituyentes, hemos tomado como punto de partida el denominado 'orden básico', hasta ahora amparándonos tan sólo en su uso generalizado como rasgo caracterizador de lenguas desde el punto de vista de la comparación interlingüística; deberemos, no obstante, demostrar que en el seno de la gramática del español el orden de constituyentes de la cláusula transitiva prototípica es también el orden prototípico y que por tanto el resto de las posibles combinaciones de elementos no marcadas (informativamente) pueden ser explicadas como desviaciones o variaciones de este orden. A ello debe dedicarse un trabajo específico; en éste me limitaré a comprobar si, como parece apuntar el trabajo de Deguchi, SVO se perfila como el orden más representativo en castellano.

5.2. Para ello utilizaré la *Base de datos sintácticos del español actual* (BADSEA) obtenida a partir del corpus informatizado de textos hispánicos ARTHUS¹⁹, la cual, aunque por su propia naturaleza (no ha sido creada para tratar específicamente el orden de constituyentes, sino para ofrecer información detallada sobre la estructura de la cláusula en castellano actual) no puede garantizar conclusiones definitivas, sí ofrece, al menos, una caracterización aproximada del comportamiento de los constituyentes respecto al orden en la cláusula transitiva.

i. Los parámetros utilizados para delimitar la llamada 'cláusula básica' son los siguientes:

1. Tipo de cláusula: *independiente*
2. Modalidad: *declarativa*
3. Polaridad: *afirmativa*
4. Voz: *activa*

¹⁹ El corpus se desarrolla en el proyecto llevado a cabo en la Universidad de Santiago de Compostela bajo la dirección del profesor Guillermo Rojo *Estructura de la cláusula y diccionario de construcción y régimen en español actual*, financiado por la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia entre 1988 y 1991 (XUGA 82710088) y por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia entre 1991 y 1994 (PB90 0376), y que en la actualidad continúa y se amplía bajo el título *Hacia el análisis automático del régimen verbal en español* (XUGA 20403B95), financiado por la Dirección Xeral de Universidades e Investigación de la Consellería de Educación de la Xunta.

5. Esquema sintáctico: *sujeto (S) + predicado (V) + complemento directo (O)*²⁰

6. Tipo de unidad de los argumentos (S y O): *frase nominal*

ii. De los diversos estilos de lengua que componen el *corpus* he seleccionado dos: a) la lengua oral (**LO**), pues resulta de interés primordial en un análisis que se pretende funcional y b) el ensayo (**E**), pues constituye una muestra homogénea de la lengua escrita, caracterizada por un estilo de lengua poco marcado.

Los resultados obtenidos del recuento son los siguientes²¹:

1. TIPO DE TEXTO: LENGUA ORAL

Orden SVO:	(111)	90,24%
Orden SOV:	(0)	0%
Orden VOS:	(10)	8,13%
Orden VSO:	(2)	1,62%
Orden OVS:	(0)	0%
Orden OSV:	(0)	0%

Número total de cláusulas: 123

2. TIPO DE TEXTO: ENSAYO

Orden SVO:	(549)	94,32%
Orden SOV:	(1)	0,17%
Orden VOS:	(13)	2,23%
Orden VSO:	(5)	0,86%
Orden OVS:	(14)	2,40%
Orden OSV:	(0)	0%

Número total de cláusulas: 582

Si bien los resultados son más que significativos (con una media del 92,28% para el orden SVO), hay que tener en cuenta que las características del *corpus* no permiten eliminar todos aquellos casos en los que el orden viene determinado por factores informativos, es decir, no se ha podido restringir el recuento a las cláusulas no marcadas informativamente, de ahí que los resultados tan solo sean aproximativos. No obstante, una revisión superficial de los ejemplos con órdenes distintos a SVO parece indicar que una buena parte de los mismos

²⁰ En el esquema sintáctico sólo se tiene en cuenta la valencia verbal. Ello significa que las cláusulas seleccionadas pueden incluir (o no) complementos circunstanciales.

²¹ Entre paréntesis se indica la frecuencia absoluta.

—si no todos— corresponden a cláusulas marcadas informativamente. Algunos de ellos son los siguientes:

- VOS:** (15) **(LO)** Y LOS ORGANILLOS, por todas las calles iban tocando el organillo, y cada cual se asomaba al balcón y les echaba unas perras. Vivían de eso. *Y alegraba mucho las calles EL ORGANILLO (MAD, 260, 31).*
- VSO:** (16) **(E)** *Así ha resaltado un escritor de nuestros días el carácter ritual de aquellos guateques celebrados por los adolescentes en los años cuarenta (UA, 190, 21).*
- OVS:** (17) **(E)** *EL PRETEXTO lo dieron los extremistas de Solidaridad (TN, 203, 27).*
- SOV:** (18) **(E)** *Esa misma mística que elevaba a la mujer también AL HOMBRE lo incapacitaba para verla y entenderla de verdad (UA, 63, 24).*

Parece indudable, pues, que el castellano es claramente una lengua SVO (en parámetros tipológicos). La frecuencia estadística, no obstante, no es el único parámetro que puede utilizarse para apoyar la hipótesis aquí defendida; Suñer (1982), desde la gramática generativa, ofrece los siguientes argumentos como sostén de lo que denomina “hipótesis SVO” (1982, 281-282):

1. SVO es el patrón neutro de las cláusulas transitivas y de buena parte de las intransitivas.
2. Como consecuencia de ello, es el patrón “menos dependiente del contexto” de las cláusulas declarativas.
3. Es el orden escogido siempre que la ambigüedad es posible, pues es el único medio para diferenciar los argumentos sujeto y objeto. (Ej.: *La recesión causó la quiebra de los bancos vs. La quiebra de los bancos causó la recesión.*)
4. Es el orden que adoptan, también, las declaraciones genéricas. (Ej.: *El frío penetra los huesos*)
5. Los estudios de frecuencia avalan abrumadoramente la hipótesis SVO.
6. Las reglas sintácticas apoyan la existencia de un constituyente ‘frase verbal’ (VP)²².
7. Las relaciones gramaticales de SUJETO y OBJETO se caracterizan más fácilmente bajo la hipótesis SVO.

5.3. Sin embargo, muchos de los trabajos que tratan específicamente el fenómeno del orden en castellano se han ocupado de la posición del sujeto en particular (*vid.* Bull, Gronberg y Abbott 1952, Ariza 1978, Morales de Walters 1982, Bentivoglio y Weber 1986,

²² En cuyo seno se incluye la frase que funciona como objeto, lo cual invalida la “hipótesis VSO”, defendida, entre otros, por Bordelois (1974) y Manteca Alonso-Cortés (1976).

Meyer Hermann 1990 o Delbecque 1987, 1988, 1991). Algunos de ellos estudian, en concreto, los casos de inversión —posposición— y las condiciones que los propician (*vid.* Fernández Ramírez 1986, Bolinger 1954, Hatcher 1956, Torrego 1984 y Knauer 1989). Salvo contadas excepciones, todos ellos coinciden en considerar la anteposición del sujeto como el orden más representativo, lo cual podría hacer pensar que el castellano debería caracterizarse más bien como ‘lengua de sujeto en posición inicial’, y no como lengua SVO. Las palabras de Delbecque, a este respecto, son palmarias:

Incluso si se está dispuesto a hablar en términos de *tendencias*, la categorización del español como SVO en un mapamundi de las lenguas, no deja de ser trivial, porque obedece a reducciones apriorísticas que impiden llegar a una tipología detallada que haga justicia a la propia naturaleza del español. (Delbecque 1991, 29).

La mayor relevancia otorgada a la posición del sujeto se hace más patente en trabajos de orientación generativa, ya que, como sabemos, en este marco la ‘oración’ se concibe como una estructura de dos constituyentes, el ‘sintagma nominal’ (SN) y el ‘sintagma verbal’ (SV) (O → SN SV) (cfr. *supra*, argumento (6) de Suñer (1982)), que “ejercen relaciones de dominio sobre otros más simples” (Hernanz y Brucart 1987, 60) y en la cual el SN (sujeto) es considerado un argumento externo al SV, por lo que su posición con respecto a éste suele tener una explicación independiente de la que da cuenta de la distribución de los objetos dentro del SV²³.

Entre estos trabajos cabe destacar las aportaciones de De Miguel Aparicio, quien ha centrado su interés en algunas construcciones que se caracterizan por presentar sujetos pospuestos; se trata de las ‘construcciones ergativas’, así denominadas porque están constituidas por verbos ‘ergativos’, los cuales “expresan semánticamente un proceso en lugar de una acción” (De Miguel Aparicio 1989, 755) y por ello los sujetos se generan en la posición estructural de los objetos (*ibíd.*). Ello permite a la autora hablar de la existencia de ergatividad sintáctica en castellano, aunque con la cautela a la que obliga el hecho de que la investigación en este terreno se halle aún en una fase incipiente.

La ‘Hipótesis ergativa’, tomada de Burzio (1981) y Belletti (1987), establece la existencia de una clase de verbos que se diferencian de los transitivos y los intransitivos en que se construyen con sujetos no agentes; es precisamente la ausencia de un elemento agente lo que hace especiales a estas construcciones, tanto desde el punto de vista semántico como desde el sintáctico, pues en ellas “el verbo pasa a ser la información conocida, es decir, se convierte en el **tema**, lo que explica que aparezca antepuesto al sujeto sintáctico” (De Miguel Aparicio 1989, 754). Todo ello conduce a la autora a diferenciar dos órdenes básicos en cas-

²³ Esta concepción, no obstante, puede adaptarse a los parámetros tipológicos, como demuestran las palabras de Fernández Soriano:

El español pertenece, como dijimos, al grupo de lenguas en que el núcleo precede al complemento (‘núcleo inicial’) y que poseen morfemas verbales ‘fuertes’ (i.e., el verbo sube). La consecuencia de todo ello es que el orden que se observa es S V O. (Fernández Soriano 1993, 118).

tellano, el correspondiente a los verbos transitivos e intransitivos, en el que el sujeto se antepone al verbo ($S_{\text{tema}}-V_{\text{rema}}$), y el correspondiente a los verbos 'ergativos', en el que el sujeto se pospone al verbo ($V_{\text{tema}}-S_{\text{rema}}$) (1989, 758).

Este análisis, así como otros que se centran en la colocación del sujeto en las cláusulas con un solo argumento, parece apuntar a la posibilidad de que, en el caso del castellano, haya que tener presente la cláusula monoactancial en el establecimiento del orden básico, de modo que el parámetro tipológico resulte insuficiente y por ello deba completarse; si partimos de las conclusiones a las que llega De Miguel Aparicio, podríamos decir que el orden básico en castellano no es exactamente SVO, sino más bien SVO/SV-VS.

Pero no es el representado por De Miguel Aparicio el único marco conceptual desde el que se defiende la relevancia de las cláusulas con un solo argumento; desde una perspectiva diferente (funcional y cognitiva, en términos de la propia autora), Delbecque realiza un estudio descriptivo, al que califica de probabilista, de los factores que determinan la posición del sujeto en castellano (Delbecque 1987, 1991). Éstos son de diferente naturaleza y se presentan agrupados en tres dimensiones: semántica, formal (gramatical) y contextual (funcional, en el sentido de la FSP). Aunque en principio el número de factores que se tienen en cuenta es muy elevado (las exclusiones apriorísticas no tienen sentido en un análisis cuyo método permite verificar cualquier hipótesis, tanto para confirmarla como para invalidarla —*vid.* Delbecque 1991, 47—), el propio análisis los va reduciendo hasta llegar a los considerados "clave", a saber: *transitividad / intransitividad, acción / proceso, animado / inanimado, agentividad / no agentividad*. La conceptualización de estos parámetros es gradual, lo que lleva a la autora a la siguiente conclusión:

Las expresiones más representativas del *polo transitivo - acción - animado - agente* tienen como orden *prototípico*, es decir mayoritario y no marcado, el orden regente-verbo. En cambio, a las expresiones más representativas del *polo intransitivo - proceso - inanimado - no agente* les corresponde de modo prototípico el orden verbo-regente. Entre estas configuraciones opuestas se dan tantas modulaciones como gradaciones puedan concebirse en cada uno de los ejes conceptuales considerados. (Delbecque 1991, 261).

Más adelante, afirma explícitamente que el marco probabilista en el que encuadra su estudio prevé dos órdenes prototípicos en castellano, "regente-verbo en la proposición transitiva, verbo-regente en la intransitiva" (1991, 263), lo que, en términos tipológicos, podría significar que el orden básico en castellano es SVO/VS.

Si partimos de la concepción de 'ergatividad' que ofrece Dixon (1979), según la cual se considera que una lengua manifiesta características ergativas si el sujeto intransitivo (S) recibe el mismo tratamiento que el objeto transitivo (O) y distinto que el sujeto transitivo (A), habremos de aceptar y, por tanto, justificar de algún modo que el orden de palabras en castellano esté basado en un "principio ergativo", ya que si se lo considera un recurso utilizado para marcar funciones sintácticas, habrá que tener en cuenta la propuesta que Dixon esboza:

We could suggest that a language which employed the order AVO for transitive, and VS for intransitive sentences, is working on an 'ergative' principle: both S and O follow the verb, and A precedes it. (Dixon 1979, 67).

Naturalmente, tal aserto carece de pertinencia en una concepción que desvincule el orden de constituyentes del resto de los procedimientos gramaticales, pero éste no parece ser el caso de Delbecque, por lo que la generalización con la que concluye su análisis conduce a un resultado sorprendente, pues sorprendente es que una lengua típicamente acusativa presente una distribución de los elementos clausulares que podría calificarse de 'ergativa'.

Independientemente de otros problemas de adecuación que puedan derivarse de su análisis, a mi juicio el mayor inconveniente que éste presenta es que las conclusiones a las que llega invitan a considerar la construcción que engloba los rasgos *proceso*, *inanimado* y *no agente* como la cláusula intransitiva prototípica en castellano, lo cual otorga a la ergatividad un peso en la sintaxis de esta lengua de difícil justificación.

Es posible que la elección de un *corpus* limitado al género ensayístico pueda ser la causa de la alta frecuencia de sujetos pospuestos en cláusulas intransitivas detectada por la autora, pues en este tipo de textos la utilización de estructuras 'presentativas' (que se caracterizan por construirse con sujetos pospuestos) es sensiblemente mayor que en tipos diferentes. Si bien la reducción del *corpus* a un único género presenta ventajas indiscutibles (*vid.* Delbecque 1991, 40-42), aplicar las conclusiones extraídas de su análisis a la lengua en su globalidad puede originar caracterizaciones desvirtuadas. En concreto, en lo que a la posición del sujeto en las cláusulas intransitivas se refiere, es posible que la ampliación del *corpus* con otros tipos de texto hubiese dado como resultado porcentajes diferentes.

En definitiva, de los dos estudios que aquí hemos reseñado brevemente, el de De Miguel Aparicio parece adecuarse más a la realidad lingüística del castellano; con todo, la concepción de 'orden básico' que presenta sigue siendo difícil de aceptar desde el punto de vista tipológico, pues el parámetro deja de tener la operatividad requerida en la comparación interlingüística si en cada lengua individual factores de diversa naturaleza pueden incidir en una posible multiplicación de órdenes básicos.

5.4. Es obvio que la caracterización tipológica de una lengua nunca puede forzar la que una gramática particular debe ofrecer; sería peligroso que se hiciese depender ésta de generalizaciones excesivas que podrían derivar en descripciones fútiles o incluso inapropiadas. En lo que nos ocupa ello significa que, aun cuando el castellano se incluya entre las denominadas 'lenguas SVO', sus peculiaridades morfosintácticas pueden justificar distribuciones diferentes susceptibles de someterse a un proceso de formalización. Eso es, precisamente, lo que parece desprenderse del trabajo de De Miguel Aparicio, que, aun asumiendo de principio que SVO es el orden básico del castellano, pretende demostrar que éste no es una lengua de orden "libre" en el sentido de que diversos factores (como el carácter indefinido de la frase nominal sujeto, el aspecto de la forma verbal, etc.) inciden en la distribución de los elementos de modo

más o menos sistemático y que por tanto no todas las variaciones de orden se dan en estructuras marcadas informativamente; no todas pueden considerarse, por tanto, órdenes marcados.

Estas posibles interferencias entre tipología y gramática particular, no obstante, pueden ser eliminadas si mantenemos la distinción establecida páginas atrás entre orden básico y orden no marcado; de hecho, De Miguel Aparicio denomina orden básico a todo orden no marcado desde el punto de vista informativo (*vid.* 1989, 758), es decir, identifica orden básico con orden no marcado y de ahí surge la multiplicidad de órdenes básicos (en la cláusula monoactancial, SV y VS). Queda por demostrar, entonces, que la distinción que aquí proponemos (orden no marcado *vs.* orden básico) tiene alguna rentabilidad en la descripción lingüística.

Como sabemos, desde una perspectiva funcional cualquier hecho de lengua debe tener una explicación última que justifique su presencia en la misma desde el punto de vista de la comunicación humana; nunca es suficiente, pues, una descripción restringida a un conjunto de reglas y/o principios, por muy amplia que resulte. Por ello es por lo que parece conveniente mantener la distinción orden básico/orden no marcado, puesto que, de no ser así, el análisis podría limitarse a indicar los distintos órdenes no marcados (o básicos) del castellano y los contextos en los que se diesen. Por el contrario, la distinción permite considerar a todos los órdenes no marcados distintos del básico como *variaciones* que deben ser justificadas, lo cual allana el camino para encontrar una explicación unitaria (si la hay) a todos los factores que entran en juego.

El concepto 'orden básico', por otra parte, es susceptible de adecuarse de manera parcialmente diferente a la gramática de cada lengua; así, aunque desde el punto de vista de la tipología sólo podamos interpretarlo como el orden del sujeto, el verbo y el objeto de la cláusula transitiva prototípica, el hecho de que, salvando las excepciones, la mayor parte de los trabajos que se han ocupado del tema en la gramática del castellano consideren que la colocación "normal", "usual" o, en definitiva, no marcada del sujeto es la anteposición, permite reinterpretar el parámetro SVO en el sentido de que la posición inicial es la básica (o no marcada sintácticamente) del sujeto y la posición posverbal lo es del objeto, de modo que, siguiendo a Dixon, podemos caracterizar el castellano como una lengua SVO/SV, lo cual implica que deberemos dar cuenta de todos los casos (no marcados informativamente) que constituyen una desviación de este patrón si queremos ofrecer una descripción coherente del fenómeno del orden en el ámbito gramatical. Claro está que una justificación previa desde un punto de vista teórico del parámetro SVO (SV), en la que se explique por qué el orden básico se asocia a la que llamamos cláusula transitiva prototípica y en la que ésta se caracterice a través de sus rasgos más relevantes, se hace inexcusable.

PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLOS CITADOS DE ARTHUS

- MAD** Esgueva, M. y M. Cantarero (eds.), *El habla de la ciudad de Madrid. Materiales para su estudio*, CSIC (Miguel de Cervantes), Madrid, 1981.
- CMA** García Márquez, G., *Crónica de una muerte anunciada*, Mondadori, Madrid, 1987.
- UA** Martín Gaité, C., *Usos amorosos de la postguerra española*, Anagrama, Barcelona, 1988⁸.
- TN** Paz, O., *Tiempo nublado*, Seix Barral, Barcelona, 1983.
- SEV** Pineda, M.A. de (ed.), *Sociolingüística andaluza 2. Materiales de encuestas para el estudio del habla urbana culta de Sevilla*, Universidad de Sevilla, 1983.
- DIE** Poniatowska, E., *Querido Diego, te abraza Quiela y otros cuentos*, Alianza/Era, Madrid, 1987.

BIBLIOGRAFÍA

- Ariza, M. (1978), "Contribución al estudio del orden de palabras en español", *Anuario de Estudios filológicos*, 1, 1978, 9-42.
- Belletti, A. (1987), "Los verbos inacusativos como asignadores de caso", en V. Demonte y V. Fernández Lagunilla (eds.), *Sintaxis de las lenguas románicas*, El Arquero, Madrid, 1987, 167-230.
- Bentivoglio, P. y E.G. Weber (1986), "A functional approach to subject word order in spoken Spanish", en O. Jaeggli y C. Silva-Corvalán (eds.), *Studies in Romance Linguistics*, 24, Foris Publications, Dordrecht, 1986, 23-40.
- Bolinger, D. (1954), "Meaningful word-order in Spanish", *Boletín de Filología. Universidad de Chile*, 8, 1954, 45-56.
- Bull, W.E., A. Grönberg y J. Abbott (1952), "Subject position in contemporary Spanish", *Hispania*, 35, 1952, 185-188.
- Burzio, L. (1981), *Intransitive verbs and Italian Auxiliaries*, Tesis doctoral, Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, Mass., publicado como *Italian Syntax. A Government and Binding Approach*, Reidel,
- Comrie, B. (1981), *Language Universals and Linguistic Typology. Syntax and Morphology*, Basil Blackwell, Oxford, 1989².
- Croft, W. (1990), *Typology and Universals*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.
- Deguchi, A. (1983), "Aspectos cuantitativos del orden de palabras en el español contemporáneo", *Lingüística Hispánica*, 6, 1983, 55-66.
- Delbecque, N. (1987), *Problèmes et méthodes de l'étude de la variation syntaxique. Le cas de la position du sujet en espagnol*, Leuven University Press, Lovaina, 1987.

- (1988), “La position du sujet en espagnol. Analyse grammaticale en contexte”, *Revue (Informatique et Statistique dans les Sciences humaines)*, 24, 1-4, 1988, 133-149.
- (1991), *El orden de los sintagmas. La posición del regente (Gramática española: enseñanza e investigación, vol. II, Gramática)*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.
- Dryer, M. (1989), “Discourse-governed word order and word order typology”, en M. Kefer y J. Van der Auwera (eds.), *Universals of Language, Belgian Journal of Linguistics*, 4, 1989, 69-90.
- Fant, L. (1984), *Estructura informativa en español. Estudio sintáctico y entonativo*, Acta Univ. Upsaliensis, 34, Uppsala, 1984.
- Fernández Ramírez, S. (1986), *Gramática española*, vol. 4, *El verbo y la oración* (ed. póstuma), ordenado y completado por I. Bosque, Arco, Madrid, 1986.
- Fernández Soriano, O. (1993), “Sobre el orden de palabras en español”, *Dicenda (Cuadernos de Filología Hispánica)*, 11, 1993, 113-152.
- Forster, J.F. y C.A. Hofling (1987), “Word order, case and agreement”, *Linguistics*, 25/3 (289), 1987, 475-499.
- Givón, T. (1979), *On Understanding Grammar*, Academic Press, Nueva York, 1979.
- (1984), *Syntax: A Functional-Typological Introduction*, vol. 1, John Benjamins, Amsterdam, 1984.
- (1991), “Markedness in Grammar”, en *Studies in Language*, 15, 1-2, 1991, 335-370.
- (1995), *Functionalism and Grammar*, John Benjamins, Amsterdam, 1995.
- Greenberg, J.H. (1963), “Some universals of grammar with particular reference to the order of meaningful elements”, en J.H. Greenberg (ed.), *Universals of Language*, The MIT Press, Cambridge, Mass., 1966², 73-113.
- (1966), *Language Universals, with Special Reference to Feature Hierarchies*, Janua Linguarum, Series Minor, 59, Mouton, La Haya.
- Hajicová, E. (1991), “‘Free’ word order described without unnecessary complexity”, *Theoretical Linguistics*, 17, 1991, 99-106.
- Hatcher, A.G (1956), *Theme and Underlying Question. Two Studies of Spanish Word Order*, Word 12, suplemento 3, 1956.
- Hernanz, M.L. y J.M. Brucart (1987), *La sintaxis (I)*, Ed. Crítica, Barcelona, 1987.
- Hickey, L. (1994), “A pragmasylistic approach to Spanish word order”, *Lingua e Stile*, XXIX/3, 1994, 395-410.
- Hopper, P.J. (1986), “Discourse function and word order shift: a typological study of the VS/SV alternation”, en W.P. Lehmann (ed.), *Language Typology 1985* (Papers from the Linguistic Typology Symposium, Moscú), John Benjamins, Amsterdam, 1986, 123-140.

- Hopper, P.J. y S.A. Thompson (1980), "Transitivity in grammar and discourse", *Language*, 56, 1980, 251-299.
- Knauer, G. (1989), "Verbo y orden de palabras en la estructura oracional del español actual", *Linguistische Arbeits-Berichte*, 68, 1989, 43-52.
- Lambrecht, K. (1987), "On the status of SVO sentences in french discourse", en R.S. Tomlin (ed.), 1987, 217-261.
- Lazard, G. (1994), *L'actance*, Presses Universitaires de France, París, 1994.
- Mallinson, G. y B.J. Blake (1981), *Language Typology. Cross Linguistic Studies in Syntax*, North Holland, Amsterdam, 1981.
- Manteca Alonso-Cortés, A. (1976), "En torno al *se* impersonal", *Revista Española de Lingüística*, 6, 1976, 167-180.
- Matthews, P.H. (1981), *Syntax*, Cambridge University Press, Cambridge, 1981
- Melčuk, I.A. (1967), "Ordre des mots en synthèse automatique des textes russes", *T. A. Informations*, 2, 1967, 65-84.
- Meyer-Hermann, R (1990), "Sobre algunas condiciones pragmáticas de la posición del sujeto en español", en *Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante*, 6, 1990, 73-88.
- Miguel Aparicio, E. de (1989), "Sujetos invertidos en las construcciones ergativas del castellano. Los conceptos de tema y rema", en C. Martín Vide (ed.), *Lenguajes naturales y lenguajes formales*, IV, 2, Universidad de Barcelona, 1989, 753-766.
- Mithun, M. (1987), "Is basic word order universal?", en R.S. Tomlin (ed.), 1987, 281-328.
- Morales de Walters, A. (1982), "La posición del sujeto en el español de Puerto Rico a la luz de la clase semántica verbal, la oposición tema-remata y el tópico oracional", *Lingüística española actual*, IV, 1, 1982, 23-38.
- (1989), "Hacia un universal sintáctico del español del Caribe: el orden SVO", *Anuario de Lingüística Hispánica*, vol. 5, Univ. de Valladolid, 1989, 139-152.
- Pullum, G.F. (1977), "Word order universals and grammatical relations", en P. Cole y J.M. Sadock (eds.), *Grammatical Relations (Syntax and Semantics 8)*, Academic Press, Nueva York, 1977, 249-277.
- Rivero, M. L. (1991), "Tipología y orden de palabras: el español medieval y el español actual", en D. Kremer (ed.), *Actes du XVIII^e Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes*, vol. II, Niemeyer, Tubinga, 1991, 208-217.
- Romero Gualda, M.V. (1985), "Orden de los elementos oracionales en español", *Rilce* I, 1, 1985, 91-111.
- Siewierska, A. (1988), *Word Order Rules*, Croom Helm, Londres, 1988.

- Steele, S. (1978), "Word order variation: a typological study", en J.H. Greenberg, Ch.A. Ferguson y E.A. Moravcsik (eds.), *Universals of Human Language*, vol. IV: *Syntax*, Stanford University Press, Stanford, 1978, 585-624.
- Suñer, M. (1982), *Syntax and Semantics of Spanish Presentational Sentence-Types*, Georgetown University Press, Washington D.C., 1982.
- Thompson, S.A. (1978), "Modern English from a typological point of view: some implications of the function of word order", *Linguistische Berichte*, 54, 1978, 19-35.
- Tomlin, R.S. (1986), *Basic Word Order: Functional Principles*, Croom Helm, Kent, 1986.
- (ed.) (1987), *Coherence and Grounding in Discourse*, John Benjamins, Amsterdam, 1987.
- Torrego, E. (1984), "On inversion in Spanish and some of its effects", *Linguistic Inquiry*, 15, 103-129.